



Bruselas, 9.2.2016
C(2016) 822 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9.2.2016

que modifica la Decisión C(2007) 6118 por la que se adopta el Programa Operativo de Andalucía de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en España

CCI 2007ES161PO008

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9.2.2016

que modifica la Decisión C(2007) 6118 por la que se adopta el Programa Operativo de Andalucía de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en España

CCI 2007ES161PO008

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999¹ y, en particular, su artículo 33, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de noviembre España presentó, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del Programa Operativo de Andalucía de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía en España, adoptado por medio de la Decisión C(2007) 6118 de 3 de diciembre de 2007, modificada en último lugar por la Decisión C(2014) 9573.
- (2) La revisión propuesta del Programa Operativo está justificada por cambios socioeconómicos importantes y dificultades de aplicación.
- (3) Con arreglo al artículo 65, letra g), del Reglamento (CE) n° 1083/2006, el Comité de seguimiento consideró y aprobó en su reunión de 15 de junio de 2015 y por procedimiento escrito de 16 de noviembre de 2015, la propuesta para modificar el contenido de la Decisión C(2007) 6118, en particular en lo relativo al texto del Programa Operativo y al plan financiero.
- (4) Por lo tanto, la Decisión C(2007) 6118 debe modificarse en consecuencia.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2007) 6118 queda modificada como sigue:

1. El artículo 3(3) se sustituye por lo siguiente:

“3. En el marco del Programa Operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario quedan establecidos en los párrafos segundo a octavo de este apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario “1) Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)” queda establecido en el 80% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total de los gastos públicos y privados subvencionables, queda establecido en 338 803 379 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario “2) Desarrollo e Innovación Empresarial” queda establecido en el 80% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total de los gastos públicos y privados subvencionables, queda establecido en 1 267 270 912 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario “3) Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos” queda establecido en el 80% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 1 484 259 269 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario “4) Transporte y Energía” queda establecido en el 80% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total de gasto público subvencionable, queda establecido en 2 475 336 200 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario “5) Desarrollo Sostenible Local y Urbano” queda establecido en el 80% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 708 129 972 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario “6) Inversiones en Infraestructuras Sociales” queda establecido en el 80% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público y subvencionable, queda establecido en 529 965 937 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario “7) Asistencia Técnica y Refuerzo de la Capacidad Institucional” queda establecido en el 80% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 40 163 672 EUR.”

2. El Anexo I se sustituye por el texto indicado en el Anexo I de la presente Decisión.

3. El Anexo III se sustituye por el texto del Anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 9.2.2016

*Por la Comisión
Corina CREȚU
Miembro de la Comisión*



ES

ANEXO II

"ANEXO III

Plan de financiación modificado.

1. Plan financiero del programa operativo por año para

(en euros)

Convergencia			
	Fondos Estructurales (FEDER)	Fondo de cohesión	Total
2007	920.590.323	0	920.590.323
2008	939.002.130	0	939.002.130
2009	957.782.172	0	957.782.172
2010	976.937.816	0	976.937.816
2011	996.476.572	0	996.476.572
2012	1.016.406.103	0	1.016.406.103
2013	1.036.734.225	0	1.036.734.225
Total general	6.843.929.341	0	6.843.929.341

2. Plan financiero del programa operativo por prioridad para

(en euros)

Convergencia									
Eje prioritario	Fondo	Expresado en	Comunidad	Público nacional	Privado nacional	Total	Porcentaje de cofinanciación	BEI	Otros
1	2	3	4	5	6	7 = 4 + 5 + 6	8 = 4/7 ⁽¹⁾	9 w	10 ⁽²⁾
01011. Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)	FEDER	T	338.803.379	0	84.700.852	423.504.231	80,00%	0	0
01012. Desarrollo e innovación empresarial	FEDER	T	1.267.270.912	0	316.817.737	1.584.088.649	80,00%	0	0
01013. Medioambiente, Entorno natural. Recursos Hídricos y prevención de riesgos	FEDER	P	1.484.259.269	371.064.817	0	1.855.324.086	80,00%	0	0
01014. Transporte y energía	FEDER	P	2.475.336.200	618.834.094	0	3.094.170.294	80,00%	0	0
01015. Desarrollo sostenible local y urbano	FEDER	P	708.129.972	177.032.521	0	885.162.493	80,00%	0	0
01016. Infraestructuras sociales	FEDER	P	529.965.937	132.491.486	0	662.457.423	80,00%	0	0
01017. Asistencia Técnica y refuerzo Capacidad Institucional	FEDER	P	40.163.672	10.040.920	0	50.204.592	80,00%	0	0
Total			6.843.929.341	1.309.463.838	401.518.589	8.554.911.768	80,00%	0	0

¹⁾ El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio entre la financiación comunitaria y la financiación total

²⁾ La financiación del BEI, así como la procedente de de otras fuentes, tienen únicamente carácter informativo."